

**ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (HRA) DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK
[Spanish]**

Aviso de audiencia pública y oportunidad para comentar sobre la regla propuesta

¿Qué estamos proponiendo? La Administración de Recursos Humanos (HRA) de la Ciudad de Nueva York, propone derogar la regla existente titulada "Distribución de comida y fondos administrativos para los proveedores de comida de emergencia" y reemplazarla con una nueva regla titulada "Programa de asistencia para comida de emergencia". La nueva regla dará a HRA mayor flexibilidad para colocar comida y fondos administrativos con los proveedores de comida de emergencia, lo que permitirá a HRA responder eficazmente a las necesidades de comida de la comunidad a medida que surjan.

¿Cuándo y dónde será la audiencia? La HRA sostendrá una audiencia pública sobre la regla propuesta. La audiencia pública se hará de manera remota por Zoom el viernes 12 de agosto de 2022 a las 10:00 a. m. Quienes quieran participar en la audiencia podrán hacerlo por:

Zoom (video y audio):

<https://us02web.zoom.us/j/85469930699?pwd=-zCjaaw6YqJfZHeu51DXAulTkbCHqg.1>

O vaya a www.zoom.us, haga clic en "join a meeting" (unirse a una reunión) y escriba la ID de la reunión 854 6993 0699 (contraseña DSS)

Por teléfono (solo audio):

+1 646 876 9923 Estados Unidos (Nueva York)
ID de la reunión: 854 6993 0699

¿Cómo puedo hacer comentarios sobre la regla propuesta? Cualquier persona puede hacer comentarios sobre la regla propuesta de estas formas:

- **En el sitio web.** Puede enviar comentarios a HRA a través del sitio web de reglas de la Ciudad de Nueva York en <http://rules.cityofnewyork.us>.
- **Por correo electrónico.** Puede enviar comentarios por correo electrónico a NYCRules@hra.nyc.gov. Incluya "Programa de asistencia para comida de emergencia" o "EFAP" en la línea del asunto.
- **Por correo.** Puede enviar comentarios por correo a:

HRA Rules
c/o Office of Legal Affairs
150 Greenwich Street, piso 38
New York, NY 10007

Aclare que los comentarios son sobre la regla de EFAP.

- **Por fax.** Puede enviar comentarios por fax al 917-639-0413. Escriba "EFAP" en el asunto.
- **Hablando en la audiencia.** Puede inscribirse para hablar en la audiencia llamando al 929-221-7220 o enviando un correo electrónico a NYCRules@hra.nyc.gov hasta el 12 de agosto de 2022, antes de que inicie la audiencia. Llamaremos a los oradores en el orden en que se hayan inscrito y podrán hablar hasta tres minutos.

¿Hay una fecha límite para enviar comentarios? La fecha límite para enviar comentarios es el 12 de agosto de 2022 a la medianoche. HRA debe recibir los comentarios, incluyendo los enviados por correo el 12 de agosto de 2022 o antes.

¿Qué sucede si necesito ayuda para participar en la audiencia? Debe avisarnos si necesita servicios de interpretación de idioma o una adaptación razonable para participar en la audiencia. Puede avisarnos por correo electrónico a NYCRules@HRA.nyc.gov o por teléfono al 929-221-7220. Avise con anticipación para darnos suficiente tiempo para coordinar los arreglos. Avise antes del 5 de agosto de 2022.

¿Puedo ver los comentarios que se hagan sobre las reglas propuestas? Puede ver los comentarios que se hagan en línea sobre las reglas propuestas en el sitio web <http://rules.cityofnewyork.us/>. Poco después de la audiencia, las copias de todos los comentarios presentados en línea y por escrito y un resumen de todos los comentarios verbales relacionados con la regla propuesta estarán disponibles para el público en el sitio web de HRA.

¿Qué autoriza a HRA a hacer esta regla? Las secciones 603 y 1043 de la Carta de la Ciudad y la sección 34 de la Ley de Servicios Sociales de Nueva York (New York Social Services Law) autorizan a HRA a hacer la regla propuesta.

¿Dónde puedo encontrar las reglas de HRA? Las reglas de HRA están en el título 68 de las Reglas de la Ciudad de Nueva York.

¿Se incluyó la regla propuesta en la agenda regulatoria de HRA? No. Esta regla no se contempló cuando HRA emitió la agenda regulatoria más reciente.

¿Qué leyes rigen el proceso de reglamentación? HRA debe cumplir los requisitos de la sección 1043 de la Carta de la Ciudad cuando crea o cambia las reglas. Este aviso se hace según los requisitos de la sección 1043 de la Carta de la Ciudad.

Declaración de base y propósito de la regla propuesta

El Departamento de Servicios Sociales/Administración de Recursos Humanos (New York City Department of Social Services/Human Resources Administration, DSS/HRA) propone derogar el Capítulo 4 del Título 68 de las Reglas de la Ciudad de Nueva York, actualmente titulado "Distribución de comida y fondos administrativos para los proveedores de comida de emergencia" y reemplazarlo con una nueva regla titulada "Programa de asistencia para comida de emergencia" (EFAP). La regla propuesta da a HRA mayor flexibilidad para colocar comida y fondos administrativos con los proveedores de comida de emergencia, lo que permitirá a HRA responder eficazmente a las necesidades de comida de la comunidad a medida que surjan.

Entre otros cambios, la regla propuesta reemplaza el método actual de HRA para asignar financiamiento a los proveedores de comida de emergencia. El método actual se basa únicamente en el número de personas que se atendieron en el año anterior. El nuevo método considera múltiples factores, incluyendo las necesidades actuales de comida en áreas geográficas o poblaciones específicas. Cuando se actualiza de esta manera el método para asignar los fondos, HRA será capaz de hacer cambios programáticos y de financiamiento que respondan a los comentarios del proveedor y al cambiante panorama de necesidades de comida de emergencia en la ciudad. Además, la regla propuesta formaliza la capacidad de HRA para reembolsar a las organizaciones no lucrativas los costos para infraestructura y gastos operativos y para crear nuevos programas de emergencia para comida que necesiten el financiamiento de EFAP o para expandir el alcance de los programas de comida de emergencia existentes.

Esta regla se propone según la autoridad del Comisionado de DSS según las secciones 603 y 1043 de la Carta de la Ciudad de Nueva York y la sección 34 de la Ley de Servicios Sociales de Nueva York.

Regla propuesta

Sección uno. El capítulo 4 del título 68 de las Reglas de la Ciudad de Nueva York, en relación con la distribución de comida y fondos administrativos de emergencia para los proveedores de comida, se DEROGA y emite un nuevo capítulo que dice lo siguiente:

CAPÍTULO 4 PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA COMIDA DE EMERGENCIA

§ 4-01 definiciones. Para los efectos de este capítulo, los siguientes términos se definirán así:

- (a) “Comisionado” se refiere al Comisionado del DSS o a su designado.
- (b) “DOHMH” se refiere al Departamento de Salud e Higiene Mental de la Ciudad de Nueva York.
- (e) “EFAP” se refiere al Programa de asistencia para comida de emergencia.
- (d) “Programa de comida de emergencia” se refiere al programa que da comida, desde un lugar fijo o una unidad móvil, a las personas, basándose en que no tienen ingresos suficientes para cubrir las necesidades inmediatas de comida. Un “Programa de comida de emergencia” puede entregar comida que se puede consumir dentro o fuera del centro o comida que se puede preparar y consumir fuera del centro.
- (e) “Proveedor de comida” o “proveedor” se refiere a una organización que opera un programa de comida de emergencia.
- (f) “HRA” se refiere a la Administración de Recursos Humanos de la Ciudad de Nueva York.

§ 4-02 Administración del programa.

HRA debe administrar un Programa de asistencia para comida de emergencia según este capítulo para ayudar a los proveedores de comida existentes suministrándoles comida. Sujeto a la disponibilidad de financiamiento, HRA puede reembolsar a los proveedores de comida los costos asociados con la distribución de comida a través de EFAP y puede poner fondos a disposición para los proveedores de EFAP u otras

organizaciones no lucrativas que quieran convertirse en proveedores de comida de EFAP, para ayudarlos a establecer o expandir la capacidad operativa, aumentar los servicios o entregar comida de emergencia a más personas.

§ 4-03 Grupo asesor de EFAP.

El Administrador del programa de EFAP debe seleccionar a un grupo asesor para EFAP, conformado por miembros activos o preocupados por la operación de los programas de comida de emergencia en la Ciudad de Nueva York. Los miembros del grupo asesor de EFAP servirán de manera voluntaria, sin remuneración y a discreción del administrador del Programa EFAP. El grupo asesor de EFAP debe reunirse por lo menos cada seis meses y debe aconsejar a HRA sobre la implementación del Programa de asistencia para comida de emergencia, incluyendo artículos de comida entregados y los servicios de distribución relacionados con el programa.

§ 4-04 Certificación de proveedor de comida.

(a) HRA mantendrá una lista de proveedores de comida de EFAP certificados que son elegibles para recibir asignaciones de comida de HRA según este capítulo.

(b) Para certificarse como proveedor de comida de EFAP, el proveedor debe presentar una solicitud a HRA y cumplir los siguientes requisitos:

(1) El proveedor debe tener un estado exento de impuestos según el Código de Impuestos Internos § 501(c)(3).

(2) Si el proveedor entrega comida para el servicio de porciones individuales directamente a los consumidores, ya sea que la comida se consuma dentro o fuera del centro, el proveedor debe tener un Permiso válido de establecimiento de comida de DOHMH que autoriza dicho servicio.

(3) El proveedor debe demostrar a HRA que tiene la capacidad para cumplir los requisitos del programa que se establecen en la sección 4-05, incluyendo mostrar que ya cumple los requisitos establecidos en las subdivisiones de la (a) a la (p) de la sección 4-05, según corresponda, con respecto a la comida que recibe de otras fuentes.

(c) La solicitud para volverse proveedor de comida de EFAP debe hacerse en el plazo y de la manera que designe HRA. El proceso de solicitud incluirá una visita de HRA al centro. HRA puede, a su discreción, abrir o cerrar el proceso de solicitud para proveedores que atienden áreas geográficas específicas o poblaciones específicas.

(d) Si la solicitud del proveedor se aprueba, el proveedor debe firmar el acuerdo del proveedor en el que acepta cumplir los requisitos del programa que se establecen en la sección 4-05. Después de recibir el acuerdo de proveedor firmado, HRA certificará al proveedor como proveedor de comida de EFAP.

§ 4-05 Requisitos del programa.

El proveedor debe aceptar y cumplir lo siguientes requisitos del programa:

(a) La comida debe distribuirse libremente sin tener en cuenta raza, color, país de origen, afiliación/credo religioso, sexo, discapacidad, edad, si es extranjero o ciudadano, estado civil o de pareja, embarazo, estado de veterano, identidad de género, orientación sexual o cualquier otra clase protegida según la ley aplicable.

(b) La comida se debe poner a disposición del público en general. La distribución de comida no puede limitarse a los que pertenecen a una organización.

(c) La comida no se debe distribuir en relación con ninguna actividad política o religiosa.

(d) El proveedor debe operar el programa de comida de emergencia con un programa regular y congruente aprobado por HRA por escrito.

(e) El proveedor debe solicitar y mantener comida y financiamiento de fuentes distintas a HRA.

(f) El proveedor debe mantener los recursos (incluyendo comida, suministros, voluntarios, espacio y planes de distribución) adecuados para facilitar la distribución de la comida de una manera cortés y eficiente.

(g) El proveedor debe hacer todos los esfuerzos razonables para entregar comidas y paquetes de comida balanceados y nutritivos, teniendo en cuenta las restricciones dietéticas y las alergias alimenticias que las personas que buscan comida le comunican al proveedor. En la medida de lo posible, el proveedor también debe considerar las preferencias culturales de los grupos a los que sirve.

(h) La comida debe almacenarse, prepararse, servirse y distribuirse en lugares autorizados por HRA y de acuerdo con los requisitos de DOHMH.

(i) El proveedor no debe almacenar ni distribuir comida en una residencia, casa o apartamento privado o en un automóvil a menos que el automóvil tenga un permiso válido para operar como establecimiento móvil para servir comida, según el Código Sanitario del Estado de Nueva York.

(j) Antes del vencimiento, la comida se debe usar únicamente para servir a los necesitados y no debe comercializarse, venderse ni eliminarse de otra manera.

(k) El proveedor debe distribuir la comida antes de que caduque y priorizar la distribución según la fecha de vencimiento. Si la comida incluye productos frescos, el proveedor debe distribuir los productos frescos a medida que se reciben y antes de que se descompongan. Si alguna comida de EFAP se echa a perder o vence, el proveedor debe notificar a HRA antes de desecharlo.

(l) La comida no debe subdistribuirse a otras organizaciones.

(m) A las personas que reciben comida, no se les debe pedir que:

(1) hagan donaciones;

(2) paguen la comida;

(3) intercambien servicios por comida;

(4) participen en una actividad religiosa o política o

(5) entreguen documentos que demuestren la necesidad, como requisito para recibir comida de emergencia.

(n) El proveedor debe:

(1) Mantener registros que documenten la recepción y distribución de toda la comida de EFAP.

(2) Mantener comprobantes que documenten todos los costos relacionados con la distribución de comida de EFAP.

(3) Guardar todos los registros durante tres años a partir del final del año calendario al que pertenecen y permitir que el personal de HRA inspeccione esos registros.

- (4) Mantener una copia de los comprobantes de recepción y registros de distribución de comida en el lugar de distribución.
- (5) Notificar a la policía local y a HRA en caso de robo, vandalismo u otra emergencia.
- (6) Mantener los permisos y licencias necesarios para recibir y distribuir la comida de EFAP.
- (7) Mantener en el archivo la verificación del IRS del número de identificación federal de Empleador (Federal Employer Identification Number, EIN) y su estado de exención de impuestos.
- (o) El proveedor debe tener un método aceptado por HRA para contabilizar el número de personas que atendieron.
- (p) El proveedor debe presentar, de la forma y manera especificadas por HRA, un informe estadístico mensual preciso incluyendo los datos mensuales del número de personas que atendieron y cualquier otra información estadística que HRA pueda pedir.
- (q) Los días y horas en que trabaja el proveedor deben compartirse con el 311 y el proveedor debe atender a cualquier persona que el 311 refiera al centro.
- (r) El proveedor debe responder a cualquier queja en su contra que HRA reciba y le notifique.
- (s) El proveedor debe permitir las visitas que el personal de HRA haga al centro según lo exige este capítulo.
- (t) El proveedor debe entregar información de una forma y manera aceptable para HRA relacionada con el Programa de asistencia de nutrición suplementaria (o el programa que lo suceda).
- (u) El proveedor debe notificar y recibir la aprobación de HRA antes de cualquier cierre temporal o permanente o cambio en los días y horas de operación o el lugar donde se almacenará o distribuirá la comida. El proveedor también debe informar a HRA sobre cualquier cambio en la información de contacto de manera oportuna.
- (v) El proveedor no debe usar los fondos administrativos que recibió según este capítulo para gastos ya reembolsados en su totalidad o en parte por cualquier otra entidad.

(w) El proveedor no debe usar la comida ni los fondos recibidos según este capítulo para suplantar los fondos entregados a través de cualquier contrato gubernamental para entregar comida a una población específica, como en centros para adultos mayores o programas de tratamiento no residencial.

(x) El proveedor debe cooperar con HRA en la administración del programa EFAP.

§ 4-06 Asignaciones y modificaciones de comida.

(a) Sujeto a la disponibilidad de financiamiento, al menos una vez al año, HRA o su designado harán asignaciones de comida a los proveedores de comida certificados de EFAP, como una línea de crédito, que el proveedor puede usar para acceder a la comida de los proveedores contratados por HRA. Los factores que se considerarán para determinar la asignación de comida de cada proveedor incluirán la necesidad de la comunidad, la capacidad del proveedor, el desempeño anterior del proveedor, la inclusión racial y la equidad.

(b) HRA podrá ajustar las asignaciones de comida basándose en factores incluyendo:

(1) no presentar informes estadísticos mensuales;

(2) presentar informes estadísticos mensuales inexactos;

(3) cambiar el estado en EFAP, de proveedor activo a en espera o cerrado;

(4) solicitud del proveedor para que se reduzca la asignación;

(5) necesidades de comida de emergencia que van más allá de las que se pretenden cumplir de manera rutinaria con EFAP (por ejemplo, necesidades causadas por incendios, un estado de emergencia o una emergencia de salud pública);

(6) reducción del financiamiento del EFAP o

(7) cambios demográficos, cambios en las proyecciones demográficas o cambios en la disponibilidad de programas de comida que sirven a un área específica.

(c) La certificación como proveedor de comida de EFAP no garantiza que vaya a recibir una asignación de comida según esta sección.

§ 4-07 Reembolso de gastos asociados a la distribución de comida.

Sujeto a la disponibilidad de financiamiento, HRA puede reembolsar a los proveedores de comida de EFAP los costos razonables por repartir la comida que reciben a través del programa EFAP, siempre que el proveedor haya sido financiado por EFAP cuando se incurrió en esos costos, incluyendo los servicios públicos, equipos relacionados con la distribución de comida, almacenamiento y preparación de comidas, productos para servicios de comida, reparaciones y personal. Los proveedores de comida pueden pedir este reembolso en el momento y de la manera que HRA designe. Los proveedores de comida no pueden pedir financiamiento para gastos que ya cubrieron otras fuentes de financiamiento.

§ 4-08 Subvenciones para el desarrollo de las capacidades.

Sujeto a la disponibilidad de financiamiento, HRA puede, a su discreción, dar subvenciones a proveedores de comida certificados por EFAP que buscan expandir los programas de comida de emergencia o a organizaciones sin fines de lucro que buscan establecer programas de comida de emergencia que cumplan los requisitos de este capítulo.

§ 4-09 Monitoreo de proveedores de comida y revisión anual de recertificación.

Para mantener la certificación, los proveedores de comida certificados por EFAP deben mantener un cumplimiento sustancial de los requisitos del programa y pasar una revisión anual de recertificación de HRA. La revisión anual para la recertificación incluirá como mínimo una visita al centro una vez al año, para los proveedores que reciben asignaciones para comida según este capítulo. Si HRA determina que un proveedor no cumple sustancialmente con los requisitos del programa, HRA puede reducir, suspender o terminar la asignación de comida del proveedor o cancelar la certificación como proveedor de comida de EFAP. Antes de reducir, suspender o cancelar la asignación de comida de un proveedor o rescindir la certificación como proveedor de comida de EFAP, HRA darán un aviso al proveedor y una oportunidad para que el proveedor se oponga por escrito.

§ 4-10 Restitución de la certificación como proveedor de comida que se rescindió.

Un proveedor de comida a quien se le canceló la certificación de proveedor de comida de EFAP según la sección 4-09 puede pedir la restauración de la certificación si demuestra, de la forma y manera que especifica HRA, que cumplirá los requisitos del programa si se restaura la certificación.

**DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK
DIVISIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
100 CHURCH STREET
NEW YORK, NY 10007
212-356-4028**

**CERTIFICACIÓN SEGÚN
EL ARTÍCULO 1043(d) DEL ESTATUTO**

TÍTULO DE LA REGLA: Reglas que rigen el Programa de asistencia para comida de emergencia

NÚMERO DE REFERENCIA: 2021 RG 038

AGENCIA DE REGLAMENTACIÓN: Administración de Recursos Humanos

Certifico que esta oficina revisó la regla propuesta y mencionada arriba como lo exige la sección 1043(d) de la Carta de la Ciudad de Nueva York, y que la regla propuesta y mencionada arriba:

- (i) está redactada para cumplir el propósito de las disposiciones de autorización de la ley;
- (ii) no está en conflicto con otras reglas aplicables;
- (iii) en la medida de lo posible y apropiado, se establece estrechamente para lograr el propósito declarado;
- (iv) según sea posible y apropiado, incluye una declaración de los fundamentos y el objetivo, que da una explicación clara sobre la regla y los requisitos que establece.

/f/ STEVEN GOULDEN
Abogado municipal interino

Fecha: 1 de abril de 2022

**OFICINA DE OPERACIONES DEL ALCALDE DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK
253 BROADWAY, 10th FLOOR
NEW YORK, NY 10007
212-788-1400**

**CERTIFICACIÓN/ANÁLISIS
SEGÚN LA SECCIÓN 1043(d) DE LA CARTA DE LA CIUDAD**

TÍTULO DE LA REGLA: Reglas que rigen el Programa de asistencia para comida de emergencia

NÚMERO DE REFERENCIA: HRA-31

AGENCIA DE REGLAMENTACIÓN: Administración de Recursos Humanos

Certifico que esta oficina revisó la regla propuesta mencionada arriba según lo dispuesto en la sección 1043(d) de la Carta de la Ciudad de Nueva York y que la regla propuesta mencionada arriba:

- (i) es comprensible y está escrita en lenguaje simple para la comunidad o comunidades diferenciadas reguladas;
- (ii) reduce los costos de cumplimiento para la comunidad o comunidades diferenciadas reguladas para lograr el propósito declarado de la regla, y
- (iii) No da un período de curación porque no establece una infracción, modificación de una infracción o modificación de las penalizaciones asociadas a una infracción.

/s/ Francisco X. Navarro
Oficina de Operaciones del Alcalde

2 de junio de 2022
Fecha